

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS QUIOSCOS BARES CON AMBIENTACIÓN MUSICAL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WHCN1-85G76-0ZQL0</b> Fecha de emisión: 17 de julio de 2019 a las 13:19:28 Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Movilidad, Seg. Ciudadana, Proy. y Obras, Serv. Gen., Ocup. Vía P., Serv. Téc. y Cementerio de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 16/07/2019 18:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/07/2019 18:46



S.G./P.L./g.g.

Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

## **BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA INSTALAR QUIOSCOS – BARES CON AMBIENTACIÓN MUSICAL JUNTO AL ÁREA DE AUTOCARAVANAS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN DEL AÑO 2019.**

### **1. OBJETO.**

1. Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones para la ocupación de espacios en la vía pública, con el fin de instalar en el municipio de Pinto una serie de quioscos – bares con ambientación musical durante las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de la Asunción del año 2019.
2. Estas Bases Reguladoras serán publicadas en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Pinto y en la página web municipal.

### **2. NATURALEZA JURÍDICA.**

La autorización para instalar quioscos – bares con ambientación musical en terrenos de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso común que implica un aprovechamiento especial de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.1º b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y el artículo 85.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

### **3. TÍTULO HABILITANTE.**

Se concederán autorizaciones para explotar quioscos – bares con ambientación musical en espacios de dominio público de conformidad con lo establecido en los artículos 86.2, 92.1, 92.2, 92.3 y 92.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.

### **4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

Estarán legitimados para formular solicitudes, y tendrán la consideración de titulares de la autorización, las personas físicas o jurídicas, con plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre y cuando cumplan los requisitos que figuran a continuación:

- Tener la consideración de persona física o jurídica, titular de un establecimientos de hostelería situado en la localidad, con licencia de funcionamiento de café espectáculo, restaurante espectáculo, discoteca o sala de baile, bares especiales y asimilables, comprendidos en el Epígrafe 10 del Anexo II del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, o en su defecto, cuyos

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS QUIOSCOS BARES CON AMBIENTACIÓN MUSICAL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WHCN1-85G76-0ZQL0</b> Fecha de emisión: <b>17 de julio de 2019 a las 13:19:28</b> Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Movilidad, Seg. Ciudadana, Proy. y Obras, Serv. Gen., Ocup. Vía P., Serv. Téc. y Cementerio de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 16/07/2019 18:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/07/2019 18:46



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

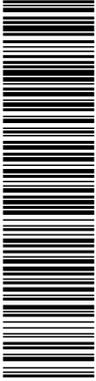
titulares hayan presentado ante el Ayuntamiento de Pinto, la Solicitud de Comunicación Previa para cambio de Titularidad de Actividad, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, para alguna de las actividades reseñadas anteriormente.

### 5. NÚMERO DE PARCELAS DESTINADAS A QUIOSCOS – BARES.

1. El número de parcelas para la instalación de quioscos – bares con ambientación musical junto con los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio junto al Área de Autocaravanas, será de TRES (3) como máximo, en los espacios que determine el Ayuntamiento de Pinto, de los cuales figura una relación así como un plano de localización en el Epígrafe número 6 de estas Bases Regulatoras.
2. El Ayuntamiento de Pinto podrá alterar la ubicación de las mismos, cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo aconsejen.

### 6. PLANO DE LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS DESTINADAS A QUIOSCOS – BARES.

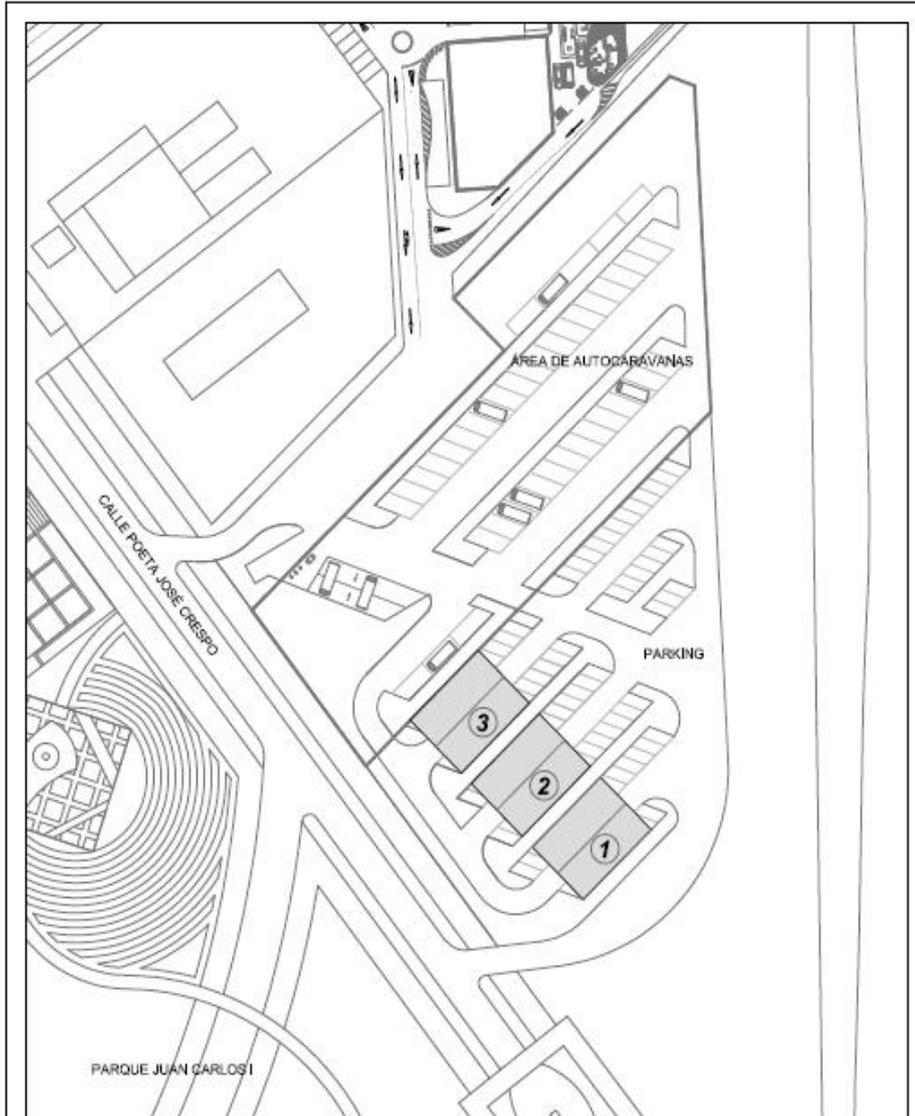
Las parcelas para la instalación de quioscos – bares con ambientación musical localizadas en el plano que se muestra en el presente epígrafe.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1545781; WHCN1-85G76-0ZQL0-42BB9F05B0E0CEA8E/A69836BEFA40CF11E6C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do>



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
[pinto@ayto-pinto.es](mailto:pinto@ayto-pinto.es)  
[www.ayto-pinto.es](http://www.ayto-pinto.es)



### CARPAS AMBIENTACIÓN MUSICAL DE LAS FIESTAS DE AGOSTO 2019

Fecha: Julio 2019

S/E

AYTO DE PINTO  
Area Técnica

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS QUIOSCOS BARES CON AMBIENTACIÓN MUSICAL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WHCN1-85G76-0ZQL0</b> Fecha de emisión: <b>17 de julio de 2019 a las 13:19:28</b> Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Movilidad, Seg. Ciudadana, Proy. y Obras, Serv. Gen., Ocup. Vía P., Serv. Téc. y Cementerio de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 16/07/2019 18:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/07/2019 18:46



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

## 7. PERIODO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.

El periodo de vigencia de la autorización que expida el Ayuntamiento comprenderá, con carácter general, los días 9 a 15 de agosto de 2019, ambos inclusive, sin perjuicio de las alteraciones que pudiera acordar el Ayuntamiento de Pinto con motivo de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas.

## 8. INSTALACIONES A EFECTUAR.

1. Los titulares de la autorización deberán realizar por su cuenta y riesgo la instalación del quiosco – bar y los elementos inherentes al mismo, siendo responsables de su completa instalación.
2. Los quioscos – bares con ambientación musical serán instalados una vez sea otorgada la autorización para ocupar la vía pública por el órgano municipal competente, debiendo ser retirados en un plazo máximo de tres (3) días desde la conclusión del periodo de vigencia de la autorización concedida.
3. Los quioscos - bares no podrán ser instalados fuera de los espacios delimitados y previstos en el plano de localización que figura en el Epígrafe número 6 de estas Bases Reguladoras
4. Los titulares de la autorización deberán instalar una carpa de 15 x 20 metros con lonas blancas e ignífugas de material M2, tratamiento anti moho, repelente a insectos, estructura en duraluminio, así como un cuadro eléctrico interior independiente de luz mediante focos en cada uno de los quioscos bares, que cubra la totalidad de la parcela, con el fin de conseguir una mayor vistosidad y homogeneidad en las misma, y poder garantizar el confort y la protección de los asistentes ante las inclemencias meteorológicas. Dicha instalación deberá incluir el correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de incendio de la carpa y los posibles daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones y servicios de la carpa y su estructura.
5. Los titulares de la autorización estarán obligados a instalar tres (3) wc portátiles (baños químicos) por cada uno de los quioscos bares, que serán ubicados en las inmediaciones del recinto, conforme a lo que dictaminen los Servicios Técnicos Municipales.

## 9. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN.

1. El otorgamiento de la autorización se realizará y se entenderá siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
2. La autorización lo es sólo y exclusivamente para las instalaciones concretas indicadas, entendiéndose que se otorga sin perjuicio de las autorizaciones de otros organismos que pudieran ser competentes.
3. El Ayuntamiento de Pinto no otorgará ninguna clase de subvención relacionada con esta autorización.



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

## 10. PRECIO Y GARANTÍA.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 20.1.a) y 24.1 TRLRHL, las prestaciones patrimoniales que satisfagan los particulares por el aprovechamiento especial del dominio público local tienen la consideración de tasas.
2. La autorización para ocupar el dominio público con la instalación de quioscos – bares de hostelería y alimentación, está sujeta a una tasa al llevar aparejada una utilidad económica para su titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.5 LPAP.
3. Dicha Tasa deberá ser abonada por los titulares de la autorización de conformidad con lo establecido en el Epígrafe C). Artículo 14 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Pinto, en concepto de instalación de puestos, barracas o casetas de venta en terrenos de dominio público, al tratarse de un quiosco – bar con parcela, a razón de mil doscientos setenta y cuatro euros con noventa céntimos (1.274,90 €) por cada uno de los quioscos – bares.
4. Con la autorización para ocupar una parcela de 15 x 20 metros con la instalación del correspondiente quiosco – bar, el Ayuntamiento de Pinto dotará a cada adjudicatario de un enganche, y suministro de agua potable y fluido eléctrico, así como contenedores para el depósito de residuos. Los materiales para efectuar el enganche correrán a cargo del adjudicatario, al igual que la instalación eléctrica interior del quiosco - bar.
5. Las presentes Bases Reguladoras no exigen la prestación de garantía por el uso del bien y su reposición.

## 11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA FORMAR PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. Los interesados deberán presentar su solicitud a través de una Instancia General, de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigiendo dicha solicitud a la Concejalía de Servicios Generales del Ayuntamiento de Pinto.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco (5) días a contar a partir del día siguiente a la publicación del Decreto que aprueba las presentes Bases Reguladoras en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal, careciendo de validez las solicitudes que sean registradas una vez expirado el plazo establecido. El Ayuntamiento de Pinto podrá ampliar el plazo de admisión cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas así lo exijan.

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS QUIOSCOS BARES CON AMBIENTACIÓN MUSICAL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WHCN1-85G76-0ZQL0</b> Fecha de emisión: <b>17 de julio de 2019 a las 13:19:28</b> Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Movilidad, Seg. Ciudadana, Proy. y Obras, Serv. Gen., Ocup. Vía P., Serv. Téc. y Cementerio de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 16/07/2019 18:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/07/2019 18:46



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

## 12. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES.

1. El presente procedimiento sólo admite una solicitud por cada interesado titular de establecimiento con licencia de funcionamiento de café espectáculo, restaurante espectáculo, discoteca y sala de baile, bares especiales y asimilables.
2. Si la solicitud inicialmente presentada no reuniese los requisitos observados en las presentes Bases Reguladoras, podrá conceder al interesado un plazo de tres (3) días para que subsane la solicitud. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la solicitud.
3. Las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos contemplados en Epígrafe número 4 de las presentes Bases Reguladoras, así como aquellas que cuenten con defectos subsanables o insubsanables, serán publicadas en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Pinto y en la página web municipal a efectos de la notificación prevista en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comenzando en su caso, el cómputo del plazo concedido para la subsanación de los defectos calificados como tales, el día inmediatamente posterior.
4. Asimismo, se fijará en dicho Decreto, la fecha, horario y lugar del sorteo que se celebrará, si procede, para la elección de los solicitantes que optarán a la concesión de la correspondiente autorización.
5. En lo que respecta al desarrollo del sorteo, la autorización para ocupar las TRES (3) parcelas descritas en los Epígrafes 5 y 6 de estas Bases Reguladoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2 RBEL, se otorgará directamente, salvo que el número de solicitudes sea superior al número de autorizaciones a expedir, en cuyo caso se efectuará el correspondiente sorteo, ya que todos los solicitantes han de reunir las mismas condiciones.
6. Los interesados a los que no se les haya adjudicado ninguna de las parcelas, pasarán a engrosar una lista de espera con el fin de cubrir las posibles vacantes que se produzcan.
7. En el caso de que finalmente sigan quedando parcelas vacantes, el Ayuntamiento de Pinto se reservará el derecho a hacer el uso de las mismas que considere oportuno.
8. El resultado del sorteo se hará público para su consulta en la página web municipal y en el Tablón de Electrónico del Ayuntamiento de Pinto, a los efectos de la notificación prevista en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho Decreto se fijará, asimismo, el plazo para la presentación de la documentación necesaria para obtener la correspondiente autorización demanial, la cual figura reflejada en el Epígrafe siguiente.

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS QUIOSCOS BARES CON AMBIENTACIÓN MUSICAL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WHCN1-85G76-0ZQL0</b> Fecha de emisión: 17 de julio de 2019 a las 13:19:28 Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Movilidad, Seg. Ciudadana, Proy. y Obras, Serv. Gen., Ocup. Vía P., Serv. Téc. y Cementerio de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 16/07/2019 18:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/07/2019 18:46



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

### 13. DOCUMENTACIÓN.

- Una vez asignadas las parcelas de conformidad con lo establecido en el Epígrafe anterior de las presentes Bases Reguladoras, con objeto de obtener la pertinente autorización municipal, los solicitantes seleccionados para ocupar las mismas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Pinto antes de la finalización del plazo habilitado a tal efecto la "Solicitud de Autorización de Montaje de Quiosco – Bar, Remolque de Alimentación o Instalación Análoga – SG – 009 ", que figura en la página web municipal en el apartado "Ayuntamiento – Impresos y solicitudes", debidamente cumplimentada y firmada, acompañando la documentación exigida en la misma.
- Finalizado dicho plazo, se formará expediente comprensivo de la documentación antes señalada y, con los informes que procedan, se remitirá a la Concejalía que corresponda para la emisión de la correspondiente autorización, que será notificada a los interesados y comunicada a la Jefatura de Policía Local, así como al Departamento de Rentas de este Ayuntamiento, a los efectos de control e inspección del cumplimiento de las prescripciones señaladas en dicha autorización, en la cual se fijará, asimismo, el plazo habilitado para efectuar el montaje de los quioscos – bares, los cuales deberán estar instalados antes del comienzo de las referidas Fiestas Patronales.
- Los adjudicatarios que no presenten la totalidad de la documentación exigida en el plazo requerido, no obtendrán la preceptiva autorización para ocupar la parcela e instalar el quiosco – bar correspondiente.

### 14. CERTIFICADOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN.

Una vez otorgada la autorización para instalar el quiosco – bar e instalado el mismo, con carácter previo a su puesta en funcionamiento, el titular de la autorización deberá presentar en el Ayuntamiento el correspondiente Certificado de montaje de instalación eléctrica en baja tensión, emitido para el espacio situado junto al Área de Autocaravanas y diligenciado por EICI.

### 15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN.

- El quiosco – bar con ambientación musical deberá ser explotado directa y exclusivamente por el titular de la autorización, o por personal a su cargo, contratado conforme a los requisitos exigidos por la normativa vigente, no pudiéndose en ningún caso ceder, alquilar o subcontratar a terceros, siendo este motivo de revocación inmediata de la autorización. En este sentido, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento verificar esta circunstancia pudiéndole exigir al adjudicatario, la documentación acreditativa de estos aspectos.
- El titular de la autorización deberá efectuar la instalación del quiosco – bar y la de los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio, incluidos los elementos descritos en los párrafos 4 y 5 del Epígrafe número 8 de las presentes Bases Reguladoras, por su cuenta y

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS QUIOSCOS BARES CON AMBIENTACIÓN MUSICAL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WHCN1-85G76-0ZQL0</b> Fecha de emisión: 17 de julio de 2019 a las 13:19:28 Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Movilidad, Seg. Ciudadana, Proy. y Obras, Serv. Gen., Ocup. Vía P., Serv. Téc. y Cementerio de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 16/07/2019 18:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/07/2019 18:46



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

coste, con excepción de los elementos o servicios que figuran en el párrafo 4 del Epígrafe número 10 de las presentes Bases Reguladoras, que serán prestados por el Ayuntamiento de Pinto.

3. El titular de la autorización deberá retirar el quiosco-bar y los elementos inherentes al mismo, en un plazo máximo de tres (3) días desde la conclusión del período de vigencia de la autorización concedida.
4. El titular de la autorización deberá contar en todo momento con personal suficiente para la correcta prestación de los servicios.
5. El titular de la autorización deberá observar la legislación laboral, administrativa, de seguridad e higiene en el trabajo, y de sanidad y salubridad de establecimientos, eximiéndose el Ayuntamiento de Pinto de toda responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.
6. El titular de la autorización deberá evitar expedir cualquier tipo de alimento, estando limitada la autorización única y exclusivamente a la expedición de bebidas.
7. El titular de la autorización deberá mantener a la vista la lista de precios de todos los productos a la venta.
8. Estará totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad. A tal efecto, deberá instalarse en lugar visible del quiosco - bar un cartel indicativo de esta norma.
9. La bebida se expendirá siempre en vasos de plástico, en ningún caso de cristal.
10. Quedará prohibido introducir vehículos de cualquier tipo al recinto, excepto aquellos que por tiempo limitado deban prestar servicios.
11. El titular de la autorización deberá mantener la limpieza de la porción de dominio público utilizado y del quiosco-bar. La falta de higiene en el quiosco-bar y sus alrededores podrá dar lugar a la revocación inmediata de la autorización, aunque no hubiera finalizado el período para el que se otorgó la autorización.
12. El titular de la autorización deberá encargarse de la vigilancia y custodia de los quioscos – bares, debiendo guardar las precauciones de seguridad exigidas por las leyes vigentes en la materia. El Ayuntamiento de Pinto estará exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los titulares de la autorización, derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas.
13. Cada uno de los titulares de la autorización para la instalación de un quiosco – bar deberá efectuar la ambientación musical mediante la reproducción o transmisión mecánica o electrónica a través de sus propios equipos o aparatos de música o cualquier otro medio de reproducción audio - musical. El nivel de emisión sonora no podrá superar el máximo establecido legalmente.

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS QUIOSCOS BARES CON AMBIENTACIÓN MUSICAL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WHC1-85G76-0ZQL0</b> Fecha de emisión: <b>17 de julio de 2019 a las 13:19:28</b> Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Movilidad, Seg. Ciudadana, Proy. y Obras, Serv. Gen., Ocup. Vía P., Serv. Téc. y Cementerio de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 16/07/2019 18:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/07/2019 18:46



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

14. El titular de la autorización estará obligado a respetar el horario de apertura y cierre que establezca el Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio de la actividad que se desarrolle durante las Fiestas Patronales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Espectáculos y Actividades Recreativas, el Catálogo de Espectáculos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones y la Orden de la Consejería correspondiente, que regule el régimen relativo a los horarios de espectáculos y actividades recreativas.
15. El titular de la autorización deberá evitar la instalación de elementos industriales nocivos, peligrosos e insalubres, así como plancha, cocina u otro medio que permita preparar o calentar comidas.
16. El titular de la autorización deberá cumplir todos los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad, teniendo el deber del cumplimiento de todas las obligaciones mercantiles, fiscales, con la seguridad social y de seguridad, que le sean de aplicación, siendo responsables de cualquier incumplimiento que se produzca a la normativa vigente.
17. El titular de la autorización deberá acatar las órdenes de los agentes de la autoridad.
18. El titular de la autorización deberá permitir en cualquier momento a la autoridad, a sus funcionarios y a sus agentes los controles e inspecciones que se realicen antes y durante la celebración de las fiestas patronales, poniendo a disposición de éstos, cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.
19. El titular de la autorización deberá asumir la responsabilidad por las sanciones que por el incumplimiento de estas normas imponga la Administración previo expediente sancionador.
20. El titular de la autorización deberá cumplir cualquier otra condición u obligación que determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

## 16. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Mediante la instrucción del oportuno expediente, se podrá imponer al titular de la autorización sanción de multa por incumplimiento de los deberes u obligaciones antes señalados, pudiendo llegar a la revocación de la autorización concedida, si persisten las conductas mencionadas.

## 17. ATRIBUCIONES.

1. En uso de sus competencias, el Ayuntamiento de Pinto podrá adoptar las medidas que considere oportunas para la correcta regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones, así como para el desarrollo de la actividad, incluyendo el cierre temporal del quiosco – bar y la clausura de la actividad.

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS QUIOSCOS BARES CON AMBIENTACIÓN MUSICAL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WHCN1-85G76-0ZQL0</b> Fecha de emisión: <b>17 de julio de 2019 a las 13:19:28</b> Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Movilidad, Seg. Ciudadana, Proy. y Obras, Serv. Gen., Ocup. Vía P., Serv. Téc. y Cementerio de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 16/07/2019 18:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/07/2019 18:46



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

## 19. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

1. El régimen de autorizaciones para la ocupación de parcelas mediante la instalación de quioscos – bares con ambientación musical junto al área de autocaravanas del municipio de Pinto durante las Fiestas Patronales que se celebrarán en honor a la Virgen de la Asunción de 2019, se someterá a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, teniendo en cuenta el ámbito de la potestad reconocida a los municipios en el artículo 4 LRBRL, la cual es consecuencia de la autonomía que gozan los municipios según el artículo 137 CE.
2. La participación en la adjudicación de los quioscos - bares supone la aceptación de estas Bases Reguladoras, de forma que la autorización se concederá en precario al recaer sobre un bien de dominio público, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento sin derecho a indemnización o compensación alguna, por causas justificadas derivadas de su incumplimiento, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas o cuando concurra causa de utilidad, orden público o interés social que haga precisa la utilización del espacio ocupado por el quiosco - bar. Si la causa que justifica la revocación es de carácter temporal, la autorización quedará en suspenso mientras dure aquélla y una vez desaparecida la misma se entenderá rehabilitada la autorización, que seguirá vigente hasta el vencimiento del plazo inicialmente señalado en la misma, y sin que la suspensión sufrida suponga prórroga o extinción de dicho plazo.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1d) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Pinto podrá desahuciar en vía administrativa a los titulares de la autorización, una vez extinguido el título que amparaba instalación del quiosco – bar. Dicha potestad será ejercida por el Ayuntamiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 de dicha disposición legal.
4. El Ayuntamiento de Pinto está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas.
5. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

## 20. PROTECCIÓN DE DATOS.

1. El Ayuntamiento de Pinto es el responsable del tratamiento de los datos personales. La finalidad con la que serán tratados los datos personales es la de gestionar el procedimiento derivado de la solicitud para participar en la presente convocatoria.

DOCUMENTO PAT_Anejos: BASES REGULADORAS QUIOSCOS BARES CON AMBIENTACIÓN MUSICAL 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WHCNI-85G76-0ZQL0</b> Fecha de emisión: <b>17 de julio de 2019 a las 13:19:28</b> Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Movilidad, Seg. Ciudadana, Proy. y Obras, Serv. Gen., Ocup. Vía P., Serv. Téc. y Cementerio de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 16/07/2019 18:46	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/07/2019 18:46



Pza. de la Constitución, 1  
28320 - Pinto (Madrid)  
Tfno.: 91 248 37 00  
Fax: 91 248 37 02  
pinto@ayto-pinto.es  
www.ayto-pinto.es

2. La legitimación para tratar los datos personales se basa en el cumplimiento de una obligación legal, así como en el consentimiento de la persona interesada.
3. En función de la solicitud realizada están previstas aquellas comunicaciones que sean necesarias para la correcta gestión de su solicitud siempre que se cumplan alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos.
4. Los interesados tienen derecho al ejercicio de los siguientes derechos:
  - a. Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Pinto está tratando sus datos personales.
  - b. Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recabados.
5. Los interesados pueden solicitar en determinadas circunstancias:
  - a. La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Ayuntamiento dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
  - b. La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Ayuntamiento dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
  - c. El derecho a portabilidad, en caso de que se reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio de este derecho.
6. Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Pinto, Plaza de la Constitución, nº 1 – 28320, Pinto (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de datos o remitiendo un correo electrónico a: [delegadodp@ayto-pinto.es](mailto:delegadodp@ayto-pinto.es).
7. Podrá presentar reclamación para la tutela de sus derechos en la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos Personales o en su dirección postal: C/ Jorge Juan nº 6, 28001 de Madrid

En la Villa de Pinto, a 15 de julio de 2019

El Concejal Delegado de Servicios Generales  
D. Pablo Leal Rodríguez